

# ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas del diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso, y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, y Reyes Rodríguez Mondragón. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En ese sentido, fue materia de análisis la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-123/2019, SUP-JDC-124/2019, SUP-JDC-125/2019, SUP-JDC-128/2019, SUP-JDC-133/2019 y SUP-JDC-139/2019, los recursos de apelación SUP-RAP-102/2019, SUP-RAP-103/2019 y SUP-RAP-104/2019, los recursos de reconsideración SUP-REC-376/2019, del SUP-REC-412/2019 al SUP-REC-415/2019, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-67/2019, del SUP-REP-74/2019 al SUP-REP-77/2019, SUP-REP-83/2019, SUP-REP-84/2019, SUP-REP-92/2019, SUP-REP-97/2019, SUP-REP-99/2019 y SUP-REP-100/2019.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a las consultas competenciales del SUP-AG-61/2019, SUP-AG-62/2019 y SUP-AG-63/2019, los acuerdos plenarios de los juicios SUP-JDC-128/2019, SUP-JDC-142/2019, SUP-JDC-146/2019 y SUP-JDC-147/2019, así como la resolución de los incidentes de los medios de impugnación SUP-JDC-110/2019, SUP-JLI-2/2019 y SUP-JLI-15/2019.

En ese sentido, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los expedientes SUP-AG-63/2019, SUP-JDC-128/2019, SUP-JDC-142/2019 y SUP-JDC-147/2019, así como en los incidentes de los juicios SUP-JDC-110/2019 y SUP-JLI-15/2019, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

# SUP-AG-63/2019

**PRIMERO.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación carece de competencia para conocer y resolver de la controversia laboral planteada por el actor en su demanda.

**SEGUNDO.** Se rechaza la competencia declinada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Quintana Roo.

**TERCERO.** Devuélvanse al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Quintana Roo las constancias del expediente en el que se actúa.

# SUP-JDC-128/2019

**PRIMERO.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer el presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Es procedente el conocimiento del presente asunto por salto en la instancia.

TERCERO. Proceda el Magistrado Instructor como en Derecho corresponda.





# SUP-JDC-142/2019 y SUP-JDC-147/2019

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano al medio de defensa competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO. Remítanse** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA las constancias del expediente.

#### SUP-JDC-110/2019

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el incidente de cumplimiento de sentencia emitida por esta Sala Superior, al encontrarse en vías de cumplimiento.

**SEGUNDO.** Se **ordena** a la Comisión de Justicia Partidista que proceda en términos de lo expuesto en esta resolución.

# SUP-JLI-15/2019

**ÚNICO.** No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por esta Sala Superior en el juicio al rubro indicado, el dos de julio de dos mil diecinueve.

Acto seguido, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio **SUP-JLI-2/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

**PRIMERO**. Es **parcialmente fundado** el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte actora.

**SEGUNDO**. El INE debe realizar las acciones ordenadas en la parte final de la consideración CUARTA de la presente resolución, respecto del salario base para el cálculo de las prestaciones, del procedimiento para el cálculo de la prima de antigüedad prevista en el artículo 108 de la Ley de Medios, así como el trámite de inscripción retroactiva y regularización ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

**TERCERO**. Se ordena al INE que continúe con los trámites a efecto de concluir la regularización de las y los actores en el ISSSTE y FOVISSSTE en términos de lo considerado en esta ejecutoria.

**CUARTO**. Quedan a salvo las atribuciones del INE para que aplique las deducciones y retenciones que en derecho procedan.



QUINTO. Resulta improcedente la pretensión de la parte incidentista en relación con el pago del incentivo por veinticinco años de servicios de David Sánchez Flores; la entrega de los formatos únicos de personal (FUM), hoja de baja y comprobante de cuotas ante el ISSSTE y FOVISSSTE; entrega de vales de días de reyes, día del niño y día de las madres; pago del seguro de separación individualizado y de vacaciones respecto de Nancy Juárez Rangel.

**SEXTO**. Se concede al INE el plazo de **diez días hábiles** para el cumplimiento de esta ejecutoria, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la resolución.

**SÉPTIMO**. El INE debe informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los expedientes SUP-AG-61/2019, SUP-AG-62/2019 y SUP-JDC-146/2019, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

# SUP-AG-61/2019 y SUP-AG-62/2019 acumulados

**PRIMERO.** Se **acumula** el asunto general SUP-AG-62/2019 al diverso SUP-AG-61/2019, por lo que se ordena glosar la certificación de los puntos resolutivos al expediente acumulado.

**SEGUNDO.** El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California **es competente** para conocer y resolver las solicitudes de recusación y excusa planteadas.

# SUP-JDC-146/2019

**PRIMERO.** Es improcedente conocer *per saltum* del presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Se **remite** la demanda del juicio ciudadano al medio de defensa competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva conforme a Derecho.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, con excepción del proyecto relativo al acuerdo de sala del juicio **SUP-JDC-128/2019**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.





Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRAD PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE